



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa electoral No. 066-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 066-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 01 de diciembre de 2016.- Las 13h30.- **VISTOS:** a) El 29 de noviembre de 2016, a las 23h58, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, presentado por el señor Yoan Coral, Procurador Común de la Alianza “Acuerdo Movimiento – Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 35-17”, suscrito por el Ab. Antonio Masacela Mullo. b) Luego del sorteo respectivo, según consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal (foja 2), correspondió el conocimiento y trámite de la presente causa identificada con el **No. 066-2016-TCE** a esta Juzgadora, en calidad de sustanciadora. c) El 30 de noviembre de 2016, a las 13h07, se recibe en este Despacho el mencionado expediente en dos (2) fojas. d) El 30 de noviembre de 2016, a las 19h13, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos, cinco (5) fojas en copias certificadas, presentado por el señor Yoan Mauricio Coral Caldas, Procurador Común de la Alianza “Acuerdo Movimiento Alianza País-Partido Socialista Ecuatoriano”, Lista 35-17, por el que interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la **Resolución PLE-CNE-10-26-11-2016**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Previo a resolver lo que corresponda se dispone que: **PRIMERO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral envíe atento oficio al Consejo Nacional Electoral para que en el plazo de dos días remita a este despacho el expediente que trata sobre el recurso presentado por el señor Yoan Mauricio Coral Caldas, Procurador Común de la Alianza “Acuerdo Movimiento – Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 35-17. **SEGUNDO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne una casilla contencioso electoral al recurrente, previo al trámite correspondiente. **TERCERO.-** Tómesese en cuenta los correos electrónicos yoan98@hotmail.com, alvaro.saenz@alianzapais.com.ec, antonio.masacela@alianzapais.com.ec, nino.serrano@alianzapais.com.ec y jose.egas@alianzapais.com.ec, y notifíquese con el contenido del presente Auto. **CUARTO.-** Notifíquese con el presente Auto y copia de los escritos presentados, al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F:) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
JA-PB

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.aob.ec